

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
 No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 7 y Páco, 4.
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
 No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consignen en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 136 de 16 Mayo.)

Tercera sección.

Número 1.449.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 27 de Abril de 1893.

Presidencia del Sr. Marin.

Con asistencia de los Sres. Carlos, Monllaa y Chico de Guzmán.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1893.

Jumilla.

90 José Ortega López; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

143 Pedro López Santos; que obtuvo en el Ayuntamiento la talla de 1'490 milímetros y no se conformó, medido ante esta Comisión alcanzó la de 1'495 milímetros, se confirma el fallo de la Corporación municipal, declarando al mozo excluido totalmente.

Reemplazo de 1892.

112 Miguel Alvarez Castellanos; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1891.

56 Francisco Alonso Guardiola; se justifica por el medio que determina la legislación vigente, que padece enagenación mental y la imposibilidad en que se encuentra de trasladarse á esta capital á ser reconocido, que continúe como excluido temporalmente.

97 Jacobo Guardiola Garcia; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1892.

Pacheco.

Ramón Carrasco Hernández; que estaba pendiente de ser revisado el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado condicional como hijo de padro sexajenario, no lo alegó en el año de su reemplazo, se revoca el fallo de la Corporación municipal y se declara al mozo soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

1 Antonio García Sánchez; que estaba pendiente de ser revisado el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado condicional como hijo de viuda, no lo alegó en el año de su reemplazo, manifiesta que está quebrado, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Mula.

5 Antonio Sánchez López; enfermo, se justifica, que se presente el 16 de Mayo próximo.

14 Bartolomé Sánchez López; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

43 Ginés Moya Moya; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

56 Julio Gil Muñoz; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

13 Cristóbal Martínez Artero; enfermo, se justifica, que se presente el 16 de Mayo próximo.

74 Juan Valero Briz; enfermo, se justifica, que se presente el 16 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1891.

Mula.

22 Francisco Garcia de Atienza Hita; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

95 Pedro Egea Soriano; que estaba pendiente de acreditar que habia fallecido en Cuba un hermano, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

Fuente-álamo.

56 José Martínez Garcia; no comparece ni persona alguna en su nombre que alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

25 Cayetano Martínez Gutiérrez;

enfermo, justifica, que se presente el 16 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1891.

Yecla.

27 Damián Ortega Lara; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Totana.

15 Antonio García Fernández; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

69 Juan Carrasco Marin; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

70 Juan Miras Saravia; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

13 Andrés Romero Andreo; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

62 Juan Cuesta Hernández; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo de padre impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

Mazarrón.

131 Juan Céspedes Mellado; que fué alistado como comprendido en el art. 30 de la ley, nada alega, reconocido, resultó útil, soldado sin derecho á ser sorteado.

Murcia; cuarta sección.

165 Teodoro Pérez Sánchez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Archena.

2 Eulogio García Martínez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Bullas.

23 Florencio Sánchez Martínez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Aguilas.

101 José Carmona Trigueros; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Mula.

22. Diego Rojo Soler; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Tolana.

6 Andrés Zarauz Cánovas; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Lorca, primera sección.

90 Marcos López López; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Lorca, segunda sección.

Juan José Ramírez Tomás; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Moratalla.

98 Pedro Guirao Fernández; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Pliego.

13 Francisco Ruiz Vivo; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, y teniendo alegada la excepción de hijo que tiene otro en el ejército, continúa pendiente de fallo.

La Unión.

12 Melchor Jiménez Rueda; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

183 José Murcia Cuenca; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Alhama.

49 Martín Cerón Garcia; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, y la Comisión le declara excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Marin.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Acuña.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

Table with columns: N.º de orden, Dependencia ó Servicio, Clase de destino, Sueldo, Gratificaciones y demás ventajas, Pianza, Condiciones especiales. Includes entries for 'MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN' and 'DE LA PROVINCIA DE MURCIA'.

Num. de orden.	DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
666	Valladolid.—Castromoño..	1.ª	Cartero.	375	»	»	»
667	Idem.—Tordesillas á Millahán.	1.ª	Peatón.	425	»	»	»
668	Idem.—Mayorga á Valdemorillo.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
669	Idem.—Villalón á Cuenca de Cantos.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
670	Idem.—Tordesillas á Vercheruelo	1.ª	Idem.	425	»	»	»
671	Idem.—El Carpio á Torrecilla de la Orden.	1.ª	Idem.	350	»	»	»
672	Vizcaya.—Mudaca.	1.ª	Cartero.	125	»	»	»
673	Idem.—Baños del Molinar.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
674	Idem.—Concha Carranza..	1.ª	Idem.	350	»	»	»
675	Idem.—Murguía á Arrieta.	1.ª	Peatón.	587	»	»	»
676	Zamora.—Sogo.	1.ª	Cartero.	200	»	»	»
677	Idem.—Colinas de Tramonte.	1.ª	Idem.	275	»	»	»
678	Idem.—Lubián.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
679	Idem.—Vega de Tera.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
680	Idem.—Cubo á Mayalde.	1.ª	Peatón.	236	»	»	»
681	Idem.—Bermillo á Badila.	1.ª	Idem.	565	»	»	»
682	Idem.—Toro á Malva.	1.ª	Idem.	614	»	»	»
683	Soria.—Bermillo á Velón.	1.ª	Idem.	540	»	»	»
684	Idem.—Idem á Torregamones.	1.ª	Idem.	540	»	»	»
685	Idem.—Idem á Tremadillo.	1.ª	Idem.	377	»	»	»
686	Idem.—Alcañices á Figueruela de Arriba y Abajo.	1.ª	Idem.	567	»	»	»
687	Idem.—Idem á Maide.	1.ª	Idem.	567	»	»	»
688	Idem.—Idem á San Vicente de la Cabeza.	1.ª	Idem.	567	»	»	»
689	Idem.—Fresno á Peñausende.	1.ª	Idem.	236	»	»	»
690	Idem.—Bermillo á Villadepera.	1.ª	Idem.	565	»	»	»
691	Idem.—Vegadetera á Calzadilla	1.ª	Idem.	157	»	»	»
692	Idem.—Corrales Jambrina.	1.ª	Idem.	300	»	»	»
693	Idem.—Puebla de Sanabria á Robledo.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
694	Idem.—Mombucy á Furte.	1.ª	Idem.	585	»	»	»
695	Idem.—Levián á Porto.	1.ª	Idem.	500	»	»	»
696	Idem.—Ricoballo á Almaraz.	1.ª	Idem.	377	»	»	»
697	Idem.—Villalpando á Cotanes.	1.ª	Idem.	472	»	»	»
698	Idem.—Mombucy á Valparaíso	1.ª	Idem.	157	»	»	»
699	Idem.—Bermillo á Almeida.	1.ª	Idem.	377	»	»	»
700	Idem.—Vegadetera á Aillón.	1.ª	Idem.	565	»	»	»
701	Idem.—Pozuelo de Tábara á Olmillos de Valverdé.	1.ª	Idem.	455	»	»	»
702	Idem.—Villapando á Canizo.	1.ª	Idem.	472 50	»	»	»
703	Idem.—Puentesaúco á Fuentespreadas.	1.ª	Idem.	567	»	»	»
704	Zamora.—Fuentesauco á El Piñeiro.	1.ª	Idem.	567	»	»	»
705	Idem.—Bermillo á Salce.	1.ª	Idem.	540	»	»	»
706	Idem.—Idem á Fariza.	1.ª	Idem.	357	»	»	»
707	Idem.—Zamora á Villarán.	1.ª	Idem.	715	»	»	»
708	Zaragoza.—Pedrola.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
709	Idem.—Seetrica.	1.ª	Idem.	450	»	»	»
710	Idem.—Rueda de Jalón.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
711	Idem.—Salillas.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
712	Idem.—Embirc de la Ribera.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
713	Idem.—Paracuellos de la Ribera.	1.ª	Idem.	300	»	»	»
714	Idem.—Epila.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
715	Idem.—Brea.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
716	Idem.—Verilla de Giloca.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
717	Idem.—Murillo de Gállego.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
718	Idem.—La Almunia á Alpartir.	1.ª	Idem.	187	»	»	»
719	Idem.—Muel á Jaurin.	1.ª	Idem.	590	»	»	»
720	Idem.—Carriñena á Villanueva del Huerva.	1.ª	Idem.	700	»	»	»
721	Idem.—Idem á Aquilón.	1.ª	Idem.	666 50	»	»	»
722	Idem.—Sadaba á Malpica.	1.ª	Idem.	500	»	»	»
723	Idem.—Belchite á Codo.	1.ª	Idem.	187 50	»	»	»
724	Idem.—Carriñena á Encinacorba.	1.ª	Idem.	708 75	»	»	»
725	Idem.—Jarque á Trasobares.	1.ª	Idem.	625	»	»	»
726	Albacete.—Minaya.	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
727	Idem.—Alcaraz á Fabricas de San Juan.	1.ª	Peatón.	565	»	»	»
728	Idem.—Casas de Juan Núñez á Valdeganga.	1.ª	Idem.	450	»	»	»
729	Alicante.—Pedreguer.	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
730	Idem.—Gata.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
731	Idem.—Data á Jávea.	1.ª	Peatón.	400	»	»	»
732	Idem.—Callosa de Ensarriá á Tarbena.	1.ª	Idem.	325	»	»	»
733	Idem.—Javea á Vinachell.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
734	Idem.—Vergel á Nerindolech.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
735	Avila.—Cepeda de la Mora á Naval moral.	1.ª	Idem.	450	»	»	»
736	Idem.—Venta del Obispo á Navalora.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
737	Badajoz.—Medina de Torres.	1.ª	Cartero.	130	»	»	»
738	Idem.—Usagre á Bienvenida.	1.ª	Peatón.	300	»	»	»
739	Baleares.—Buñola.	1.ª	Cartero.	400	»	»	»
740	Barcelona.—Vich á Olot.	1.ª	Peatón.	878 85	»	»	»
741	Idem.—Idem á id.	1.ª	Idem.	878 85	»	»	»

(Se continuará)

Sexta sección.

Número 1.447.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Cuenta de los gastos que se han originado en las obras que se han hecho por administración en la Casa Pósito, para instalar la escuela de niños desde el día 5 al 12 del actual.

Pts. Cts.

Conceptos.

Francisco Mellado González, cinco días a 2 pesetas 50 céntimos uno.	12 50
Brigido Mellado, amasador, cinco días a 1'75.	8 75
Pedro Nogueras González, oficial, cinco días a 2'25.	11 25
Diego Rubio Martínez, peón, cuatro y medio días a 1'50.	6 75
Juan Martínez de la Cruz, cuatro días a 1'50.	6 »
Juan Martínez Rubio, con dos caballerías, cinco días a 4.	20 »
Antonio López Lara, por 450 ladrillos con los portes.	15 50
Por 32 cargas de yeso, a 88 céntimos una.	28 »
Por seis kilos de cal pelote y sal.	1 25
A Francisco Molina Navarro, por la composición de una ventana, hacer un medio punto y otros reparos.	9 »
Antonio Sevilla López, por una cerradura, un picaporte y una viga para un medio punto.	10 »
TOTAL.	129 »

Pliego 13 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan González.

Número 1.448.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, ha resuelto esta Alcaldía que para la subasta del suministro a presos pobres a cargo de la expresada Corporación, que se contratará por el término de tres años económicos, que principiarán en 1.º de Julio próximo y terminarán en 30 de Junio de 1896, tenga efecto en estas Salas Consistoriales el día 29 del corriente a las once de la mañana, bajo el tipo de cincuenta céntimos de peseta diarios cada ración, y con sujeción al pliego de condiciones que de manifiesto están en la Secretaría de la expresada Corporación.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que aparece al final, en papel de la clase 12.ª, debiendo presentarse en pliegos cerrados, acompañados de la cédula personal del firmante, y del resguardo que acredite haber consignado quinientas pesetas en la Depositaria municipal en concepto de fianza provisional, la cual se ampliará hasta el duplo por el rematante como fianza definitiva; siendo de advertir que conforme con lo prescrito en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, no se hará la adjudicación definitiva sin prestar la fianza expresada y justificar haber pagado los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Murcia 15 de Mayo de 1893.—Ricardo Guirao.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm., de..., clase, que acompaña, enterado de las condiciones y previo depósito de la cantidad exigida como muestra con el adjunto recibo, se comprometo a suministrar el rancho que debe socorrer el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en la Cárcel y Casa de Corrección de la misma, a razón de... céntimos de peseta por ración. (La cantidad en letra sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma.)

Número 1.456.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don José Saravia Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que el día 30 de los corrientes de diez a once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con asistencia de un Concejal de este Ayuntamiento designado por el mismo, la subasta del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de pesos y medidas legales para todas las ventas y transferencias de los efectos y artículos sujetos a peso y medida y que se consuman en este término municipal durante el próximo año económico 1893 a 94, bajo el tipo de 300 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se requiere la cédula personal y documento que acredite haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de subasta, la cual se verificará por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto sobre las mesas de la Secretaría municipal.

Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público por el presente en busca de licitadores.

Ceuti 16 de Mayo de 1893.—José Saravia.

Número 1.455.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Roque Yago Ibáñez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 27 del corriente de nueve a diez de la mañana, ante una Comisión del Excelentísimo Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y en su Salón de Sesiones, la subasta de arriendo del arbitrio sobre sacrificios de reses en el Matadero de esta ciudad, por todo el ejercicio económico de 1893 a 1894, por la cantidad de dos mil setecientas treinta pesetas tipo para la subasta y en pliego cerrado, adjudicándose el remate al mejor postor; para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable la presentación de la cédula personal, y una carta de pago que acredite haber hecho el depósito provisional de ciento treinta y seis pesetas cincuenta céntimos.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los días no feriados en la oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se adaptarán a la siguiente y se extenderán en papel de la clase 12.ª

El rematante viene obligado a sa-

tisfacer los gastos que ocasioné el voz pública, reintegro de los expedientes y el de anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia.

Yecla 13 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Roque Yago.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el arbitrio sobre el Matadero público de esta ciudad, durante el año económico de 1893 a 94, la cantidad de... (en letra) pesetas.... céntimos, y se obliga al cumplimiento de las condiciones del pliego de subasta y Real decreto de 4 de Enero de 1893, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Número 1.454.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Roque Yago Ibáñez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 27 del corriente y hora de las doce de su mañana, ante una Comisión del Excmo. Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y en su Salón de Sesiones, la subasta del arbitrio sobre el alumbrado público por petróleo, durante el año económico de 1893-94, por la cantidad de cinco mil pesetas, tipo para la subasta por pliegos cerrados, adjudicándose el remate al postor que lo haga por menos cantidad, con arreglo al pliego de condiciones; para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la presentación de la cédula personal y una carta de pago que acredite haber depositado en arcas municipales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 12.ª y con sujeción al adjunto modelo.

El pliego de condiciones, se hallará de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles.

El rematante viene obligado a satisfacer los gastos que ocasioné el voz pública, reintegro del expediente y el de anuncios en el *Boletín oficial*.

Yecla 13 de Mayo de 1893.—Roque Yago.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., se comprometo a tomar a su cargo el servicio del alumbrado público de petróleo en esta ciudad, durante el año económico de 1893-1894, por la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos, y se obliga al cumplimiento del pliego de condiciones y Real decreto de 4 de Enero 1883, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Número 1.457.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Consumos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo de los cupos de consumos que se celebró con fecha 10 del actual, el Ayuntamiento dejó acordada la celebración de una segunda que tendrá lugar a los diez días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial* de once a doce de la mañana, bajo los mismos tipos, forma y condiciones que rigieron en la anterior; advirtiéndose

que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes, pero en este caso, el arriendo será válido únicamente por un año económico como se previene en el art. 53 del reglamento vigente del ramo.

Todos los gastos del expediente y la inserción de este anuncio y el anterior en el *Boletín oficial*, serán de cuenta y cargo del rematante.

Cehegín 15 Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Octava sección.

Número 1.438.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un tal José González, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que instruyo sobre juegos prohibidos; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Cartagena a nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Alonso.—Ante mí, Licenciado Francisco Tolsada.

Número 1.441.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a José Moreno Sáez y Antonio Megias Martínez, mayores de edad, casados, jornaleros, vecinos de Cartagena, con residencia en los Molinos, siendo las señas del primero: ojos pardos, pelo negro, color moreno, y los del segundo: ojos azules, pelo canoso, color moreno; para que comparezcan en este Juzgado a oír el emplazamiento acordado en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo en el término de diez días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de Policía judicial procedan a la busca y presentación de los mismos ante este Juzgado, para llevar a efecto el emplazamiento acordado.

Dado en La Unión a once de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos de la Quintana.—Por mandado de S. S., Francisco Povo.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Félix de Cantalicio.

EXPECTACULOS

TEATRO DE ROMEA

Función para hoy.—*La Bruja*. A las nueve.